

6
REGLAMENTO GENERAL

PARA LAS ESCUELAS DE LATINIDAD

Y LOS COLEGIOS

DE HUMANIDADES.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1825.

Ministerio

de

Gracia y Justicia.

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme el siguiente Real decreto.

Arregladas ya, por mis decretos de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco, las Universidades del Reino y las Escuelas de Primeras Letras; solo restaba, para completar el plan general de Instrucción pública en todos mis dominios, arreglar sobre bases análogas la enseñanza del Latin y de las Humanidades. A este fin encargué á la Comision que habia extendido los anteriores Reglamentos me presentase otro relativo á las Escuelas de Latinidad y Humanidades, dando á estas la extension necesaria para restaurar entre mis vasallos el buen gusto literario, tan decaído y estragado por la calamidad de los tiempos, la lectura de libros extranjeros y el desprecio de los escritores nacionales. La Comision, al desempeñar este nuevo encargo con la ilustracion y el celo de que ya me tenia dadas tan notorias y calificadas pruebas, se propuso por objeto principal de sus tareas el de renovar en España la aficion y el esmero con que en otro tiempo se cultivaron en ella la lengua latina y la literatura clásica, y el de proporcionar establecimientos en los cuales, bajo el título de Humanidades, adquiriesen los jóvenes los conocimientos generales que preparan para el estudio de las ciencias, y difunden en la sociedad la cultura general que es consiguiente á la esmerada educacion de las clases acomodadas. Tambien tuvo pre-

sente que las mejores leyes en materia de instruccion pública son inútiles y quedan ilusorias, si no hay una Magistratura ó Corporacion encargada única y exclusivamente de hacer que se ejecuten, de la cual emanen todas las providencias, y en donde se reunan como en un centro las noticias necesarias para réformar los planes cuando convenga, conocer los progresos que hace la enseñanza pública, corregir los abusos que en ella se introducen, y observar la conducta de los Maestros y la de los jóvenes que siguen la carrera de las letras. Y habiéndome propuesto en consecuencia el adjunto Reglamento en que se hallan sabiamente desempeñados estos importantes objetos, he venido en aprobarle oído el dictamen de mi Consejo de Ministros. Es pues mi voluntad que se publique inmediatamente, y se circule á quienes corresponda para su ejecucion, sin perjuicio de que á su tiempo se expida por el mi Consejo la competente Real Cédula. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Señalado de la Real mano, = En Palacio á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco. = A Don Francisco Tadeo de Calomarde.